

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA

Radicación: N. 76-001-31-10-007-2022-00538-00

Auto No. 1137

Santiago de Cali, quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

1. Incorporar escrito y anexos remitidos por la parte demandada en el presente proceso.
2. Téngase por notificada por conducta concluyente a la demandada MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ.
3. RECONOCER personería suficiente a la Dra. MAURA CRISTINA ROSERO VARGAS con T.P. No. 275.612 del C.S.J., para que actúe en representación de la parte demandada, en los términos y fines del poder conferido, teniendo como base el acuerdo de apoyos incorporado, interpretado bajo el criterio de buena fe y legalidad, en los términos del artículo 17 de la ley 1996 de 2019.
4. REQUERIR a la apoderada de la parte demandante se sirva enviar copia de la demanda, anexos y auto admisorio de la demandada a la parte demandada.

Notifíquese,



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ